



**Resolución N° 026-09 TMC**

Rosario, 18 de setiembre de 2009

**VISTO**

El artículo 34° de la Ordenanza N° 7.767.

**CONSIDERANDO**

Que el personal para el funcionamiento del Tribunal debe surgir de la "planta permanente" existente en la Municipalidad, situación que dificulta la integración del recurso humano necesario para el cumplimiento de sus fines, en virtud de que no siempre se logra el acuerdo para el traslado a este organismo.

Que la Ordenanza N° 7.767 prevé en su artículo 3° la conformación del Tribunal de Cuentas, estableciendo un Cuerpo de hasta diez Contadores Fiscales.

Que atento a la renuncia de uno de ellos, acaecida en el año 2005, el plantel ha quedado reducido desde entonces a nueve Contadores Fiscales.

Que mediante Nota N° 061-05 del 14 de marzo de 2005 se ha solicitado al Concejo Municipal proceda a efectuar el llamado a concurso a fin de cubrir dicha vacante, sin que a la fecha se haya pronunciado en tal sentido.

Que por lo antes expresado los objetos de las auditorías a realizar por este Organismo se ven limitados, incluso a determinadas especialidades y que del relevamiento efectuado se hace necesario ampliar el campo de control.

Que el Tribunal Municipal de Cuentas tiene facultades para la contratación de profesionales o técnicos para la realización de auditorías, investigaciones, etc. especiales y según las disposiciones vigentes.

Que los Presupuestos anuales de la Municipalidad, y la creación de otras figuras sujetas al control del Órgano Externo, reflejan un constante crecimiento, encontrándose imposibilitado este Organismo de poder cumplir con las exigencias impuestas por la Ordenanza.

Que asimismo se verifica en el presente año, diversas situaciones particulares enmarcadas en la legislación vigente con respecto al personal permanente que implican reducción en las prestaciones horarias de los recursos humanos disponibles y por ende la imposibilidad de efectuar los controles en forma eficaz.

Que resulta necesario instrumentar los mecanismos suficientes para llevar a cabo una estrategia de control acorde con las exigencias del momento y funciones asignadas a este Organismo.

Que la Dirección de Coordinación y Despacho ha emitido Dictamen nro. 86/09 de fecha 03 de julio de 2009 en tal sentido.



**Resolución N° 026-09 TMC**

Que existe partida presupuestaria suficiente para afrontar las erogaciones que se originan como consecuencia de la presente decisión.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Tribunal Municipal de Cuentas el Registro de Auditores Externos, en base a los vistos y considerando que anteceden.

Artículo 2º: Llamar a inscripción de postulantes para conformar el Registro de Auditores Externos del Tribunal Municipal de Cuentas de la ciudad de Rosario.

Artículo 3º: Disponer que la mencionada convocatoria se realice por el término de diez días hábiles a partir del 28 de setiembre de 2009, a través de la página: [tribunal@tmcrosario.gov.ar](mailto:tribunal@tmcrosario.gov.ar), de acuerdo al Formulario (Anexo I), que a tales efectos se ha diseñado y que forma parte de la presente.

Artículo 4º: Establecer como requisito para la postulación estar inscripto en el Consejo o Colegio relativo a la profesión, con pago de matrícula al día.

Artículo 5º: Determinar que se tendrá especial atención en aquellos profesionales que hayan participado en tareas de control similares en el nivel nacional, provincial o municipal.

Artículo 6º: La prestación del servicio se enmarca en lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 y art. 67 – a) de la Ordenanza de Contabilidad, Decreto ord. 19975/57 y mod.: Contratación Directa hasta \$ 4.000 y según las pautas establecidas en el Contrato de Servicios que deberá suscribirse para cada auditoría especial y cuyo modelo (Anexo II) forma parte de la presente.

Artículo 7º: La conformación del Registro tendrá validez de un año, sobre el cual el Tribunal de decidir la realización de auditorías a través del mismo, convocará según las características de las tareas de control y el perfil profesional requerido.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

*JOSÉ VERA*  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario  
Tribunal Municipal de Cuentas

*MARIA INES VELAZQUEZ*  
Laprida 1527- Rosario  
Dra. MARIA INES VELAZQUEZ  
Presidente  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

*[Firma]*  
Dr. GUSTAVO ARGENTINO U. CANCELLIERI  
VOCAL  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
TE 0341-4802614/586  
4211018- 4241730- 4263249  
e-mail: [tribunal@tmcrosario.gov.ar](mailto:tribunal@tmcrosario.gov.ar)



**ANEXO I**

**Formulario de preinscripción**

Declaración Jurada - Incompatibilidades:

La que deberá ser efectuada de suscribirse el Contrato de Locación de Servicios, declarando no encontrarse en ninguna de las situaciones enumeradas seguidamente:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; o ser titulares de cargos de cualquier naturaleza o tener contratos de locación de servicios en el ámbito nacional o provincial, salvo desempeño de docencia.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditarios y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Soc. en Comanditas por Acciones, SRL, o mantener vínculo de cualquier naturaleza con empresas unipersonales o sociedades proveedoras de la Municipalidad de Rosario y organismos en los cuales ésta forme parte.
- Mantener cualquier otro vínculo en vigencia con la Municipalidad de Rosario.

La documentación que avala toda la información que se solicita en el presente, debe ser exhibida de ser requerida.

Rige para el presente las disposiciones establecidas en el art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas n° 2756 y art. 67 a) de la Ordenanza de Contabilidad – Decreto ord. 19975/57: Contratación directa hasta \$ 4.000.

Formulario de preinscripción

Apellido/s:

Nombre/s:

E-mail:

Tipo Documento:

CUIT/CUIL:

Situación ante AFIP:

Lugar de nacimiento:

Nro.



*Municipalidad de Rosario*  
*Tribunal Municipal de Cuentas*

4

**Resolución N° 026-09 TMC**

---

Fecha de nacimiento:  
Domicilio:  
Ciudad:  
Provincia:  
C.P.:  
Estado Civil:  
Profesión:  
Institución otorgante:  
Tel. de contactos:  
N° de Matrícula:  
Colegio:

-Actividades laborales que desempeña en la actualidad:

-Actividades de control realizadas con anterioridad en Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; o privados

-Especializaciones en posgrado, doctorados, maestrías, etc., detallando institución otorgante



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Entre el Tribunal Municipal de Cuentas de la ciudad de Rosario, representado en este acto por su Presidente, ....., por una parte, en adelante "el Tribunal", y ....., Matrícula N° ....., CUIL/CUIT n° ....., por la otra, en adelante "la locadora", convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Tribunal contrata los servicios de la locadora, a los fines de que ésta brinde los servicios que en la Cláusula Tercera se detallan.-----

**SEGUNDA:** La presente locación de servicios se pacta por el término de ....., a partir del ..... de 2009, debiendo la locadora entregar el trabajo y resultado final el .... de .... de ..... Para el cumplimiento de la prestación, la locadora se compromete a cumplirla en el plazo de entrega antes establecido. El Tribunal, a su exclusiva decisión, podrá prorrogar, en las mismas condiciones pactadas, el presente contrato por el término que él indique y por una sola vez, solo si razones debidamente acreditadas así lo justificaren, previa notificación de su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de diez (10) días corridos. Dicha prórroga no implica alteración alguna del monto a abonar por el Tribunal a la locadora.-----

**TERCERA:** Es a cargo de la locadora realizar la siguiente auditoría específica asignada por la Fiscalía de Cuentas: ....., debiendo para ello en particular proceder de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I del presente contrato y que forma parte integrante del mismo; y en general al examen de la documental, registros y toda otra evidencia; producir un informe, recomendación u opinión sobre los exámenes efectuados; elevar los informes de avance de las tareas efectuadas a Fiscalía de Cuentas o Vocales asignados de acuerdo a lo especificado en el Anexo I; analizar conjuntamente con Fiscalía de Cuentas los antecedente de la/s conclusión/es que debe producirse con relación a las actuaciones desarrolladas y el objeto de la auditoría.-----

**CUARTA:** La ejecución de las tareas será efectuada en forma personal y directa por la locadora, quedando expresamente establecida su responsabilidad propia y exclusiva, no pudiendo ceder o delegar su posición en el presente contrato.-----

**QUINTA:** Serán a cargo de la locadora todos los gastos que se originen como consecuencia del presente contrato. -----

**SEXTA:** Las partes dejan expresamente establecido que no las une vínculo laboral de empleo público, ni de ninguna otra naturaleza; por lo tanto son exclusivamente a cargo de la locadora el pago de las obligaciones previsionales y de seguridad social, seguro de vida, accidente de trabajo, como así también las cargas fiscales tributarias que por este contrato se originen, encuadrándose la presente contratación en lo dispuesto en el art. 10 de la ley Orgánica de Municipalidades y art. 67 a) - Contratación Directa de la Ordenanza de Contabilidad.-----



**Resolución N° 026-09 TMC**

**SEPTIMA:** El Tribunal por los servicios contratados y por todo concepto abonará a la locadora la suma de PESOS ..... (\$ .....-). Esta suma se hará efectiva en un pago único a los 15 días de la fecha de entrega de la factura por ante la Dirección Administrativa Financiera del Tribunal. El domicilio de pago será el del Tribunal. Previo al pago, Fiscalía de Cuentas y el Vocal asignado, en su caso, informarán sobre el trabajo encomendado a la locadora, y Presidencia dispondrá, de corresponder, la autorización para la liquidación y pago, en la medida en que el mismo tenga el visto bueno de los funcionarios antes mencionados sobre el cumplimiento de las pautas y resultados señalados en el Anexo I.-----

**OCTAVA:** RESOLUCION: El Tribunal podrá disponer la resolución del contrato cuando a su criterio se verifiquen las siguientes causas: a.- Incumplimiento de los compromisos asumidos por la locadora, b.- Desempeño insatisfactorio conforme a los parámetros establecidos, no teniendo en consecuencia la locadora derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto.-----

**NOVENA:** DERECHO DE PROPIEDAD Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente al Tribunal.-----

**DECIMA:** La locadora no podrá comunicar a persona ajena al Tribunal la información relevada y de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo previo conocimiento del Tribunal y que lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la locadora de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicitados.-----

**DECIMOPRIMERA:** la locataria manifiesta conocer las incompatibilidades que rigen la presente contratación. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, ésta podrá rescindir el presente contrato, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio para el Estado.-----

**DECIMOSEGUNDA:** Los sellados que correspondieren por el presente, son íntegramente a cargo de la locadora y deberán estar efectuados al momento del pago como condición para efectuar el mismo.-----

**DECIMOTERCERA:** A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios: el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Rosario en calle Laprida 1527 P.A. de la ciudad de Rosario, y la locadora en calle....., donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o emplazamientos. Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-----

**DECIMOCUARTA:** Las normas que a continuación se transcriben, son parte integrante de este contrato: Artículo 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756



**Resolución N° 026-09 TMC**

(t.o) y sus modificaciones: "Cuando la MUNICIPALIDAD fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebre en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares". También es parte integrante del presente acuerdo la Resolución N° 184: "Rosario, 15 de Julio de 1983: Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participa esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1) En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte cuando se trate de sociedades, deberá además colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios 2) Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio en el contrato surtirá total efecto. 3) Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4) Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas y archivar."

No siendo para más, previa lectura y ratificación, de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los ..... días del mes de ..... de dos mil.....